

RAD. 110013103004202300376

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) DE OCTUBRE DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de pretensiones, la solicitada en el numeral 1.2. se deberá indicar la fecha desde se causan y hasta cuándo y la tasa de interés aplicada.

2. En el acápite de notificaciones, respecto del correo electrónico del demandado se deberá expresar de donde se obtuvo el correo y allegar prueba que respalde su dicho.

3. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de del pagare base de la ejecución N° M01260001000211000086575 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada, dado que en la actualidad no existe restricción para el acceso a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



